



PROCESO: Declarativo – Acción de cumplimiento
RADICADO: 680014003015-2023-00237-00

Al Despacho del señor Juez con solicitud de retiro de la demanda, para proveer. Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda es procedente en el evento en que ninguno de los demandados se encuentre notificado, ello con la salvedad que en el caso que hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el mismo, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el presente caso, no se ha admitido la demanda por ende no se ha surtido la notificación al demandado, ni se han practicado medidas cautelares, por ello, considera este despacho pertinente aceptar el retiro impetrado.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda declarativa presentada por **NELSON MANOSALVA GONZALEZ** contra GERMAN AVENDAÑO FLETCHER, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NO ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada de manera virtual vía correo electrónico.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 15 de mayo de 2023.